



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### N° 424 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 29 ABR 2026

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 137-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 23 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 484-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 19 de marzo de 2026; Carta N° 72-2026-ING/PCSH de fecha 26 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 24-2026-CO-ING.PCSH de fecha 05 de febrero de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000553 de fecha 23 de febrero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de febrero del 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de agosto de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 123-2025-GRJ/GGR de fecha 15 de julio de 2025 y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"(...)"

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

"(...)"

ORAF	
DOC. N°	10480014
EXP. N°	66153/3





Gobierno Regional Junín



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.";

Que, en el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato

"(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

"(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

"(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI, suscribieron el Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF con fecha 06 de enero de 2025 para la contratación de consultoría de supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2173835, por el monto de S/ 106,897.50 (ciento seis mil ochocientos noventa y siete con 50/100 soles) y con un plazo de ejecución 180 días calendario (120 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de la obra);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 123-2025-GRJ/GGR de fecha 15 de julio del 2025, aprobó, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL





Gobierno Regional Junín

CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN”, siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 868,193.26 soles, con porcentaje de incidencia de 25.60% y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ -382,792.04 soles, con porcentaje de incidencia -11.29%, haciendo un monto total de S/ 485,401.22 soles y un porcentaje de incidencia 14.31%; Asimismo en su Artículo Tercero se remite los antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que se precalifique y deslinde las responsabilidades a quienes corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de agosto de 2025, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 71 días calendario al Contrato N° 320-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2173835, que se computará desde el 26 de julio 2025 hasta el 04 de octubre de 2025, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 1918-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de febrero del 2026, se resuelve aprobar la Ampliación del Plazo N° 01, por un plazo de 24 días calendario al Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF. Cabe precisar que estos 24 días se ejecutaron de manera discontinua debido a las suspensiones de plazo acaecidas en los siguientes periodos: (i) del 11 al 14 de setiembre de 2025; (ii) del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2025; y, (iii) del 23 al 27 de diciembre de 2025, estableciéndose esta última como la nueva fecha de culminación del servicio, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2173835, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de agosto de 2025 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1918-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000553 de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga el financiamiento para el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN”, por el monto de S/ 18,960.00 soles;

Que, mediante el Informe Técnico N° 484-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 19 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de subsanar las diversas observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en atención a la Carta N° 72-2026-ING/PCSH y al Informe Técnico N° 24-2026-CO-ING.PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, declara PROCEDENTE la prestación adicional de supervisión N° 01, señalando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

(...)

### V. ANÁLISIS

#### 5.1. DE LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA.

La Gerencia Regional de Infraestructura mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 371-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 18 de junio de 2025, aprueba el Expediente Técnico de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2173835, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 868,193.26	25.60 %
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-S/ 382,792.04	-11.29 %
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 485,401.22</b>	<b>14.31 %</b>

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°123-2025-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 15 de julio de 2025, aprueba la ejecución de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2173835.

#### 5.2. DE LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

- La Gerencia Regional de Infraestructura resuelve procedente la ampliación de plazo n°02 por un plazo de 71 días contabilizados desde el 26 de julio de 2025 hasta el 04 de octubre de 2025 al CONTRATO N°320-2024/GRJ/ORAF de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2173835.

#### 5.3. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN

- La Gerencia Regional de Infraestructura resuelve procedente la ampliación de plazo n°01 por un plazo de 24 días para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2173835.
- Los servicios de consultoría de obra de acuerdo al CONTRATO N°003-2025/GRJ/ORAF se prestarán en el plazo de ciento veinte(sic) (180) días calendario, que comprende ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de ejecución de la obra; sesenta (60) días calendario para la liquidación de contrato de obra y liquidación de supervisión de obra.

#### 5.4. MONTOS DE PAGO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO A LA TARIFA DIARIA OFERTADO DE LA SUPERVISIÓN.

Se precisa la tarifa en mérito de la cual corresponde que se calcule de la manera debido a las suspensiones de plazo acaecidas en los siguientes periodos: (i) del 11 al 14 de setiembre de 2025; (ii) del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2025; y, (iii) del 23 al 27 de diciembre de 2025, estableciéndose esta última como la nueva fecha de culminación del servicio; lo anterior, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra cuya ampliación de plazo fue formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 15 de agosto de 2025.

...(...)





Gobierno Regional Junín

En merito a lo expuesto, la presente solicitud para la aprobación de la Prestación Adicional N°01 del servicio de consultoría es a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra que se dio por aprobación del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra.

En ese sentido, y de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

En ese sentido, el pago por la Prestación Adicional N° 01 al contrato de Supervisión -Ampliación de Plazo N° 1 del servicio de supervisión de obra, por un monto de S/ 18,960.00 (dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 Soles) incluido IGV, la misma que cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°553.

**VI. CONCLUSIONES:**

- En merito a lo referido del presente INFORME TÉCNICO, corresponde formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO POR PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADAS POR EL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 donde se aprueba la ampliación de plazo de n°01 por 24 días calendarios mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 054-2026 -G.R.-JUNIN/GRI.
- De acuerdo a los antecedentes listado, se emite el INFORME TÉCNICO para el pago de la PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADAS POR EL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2173835, por el monto equivalente a S/ 18,960.00 (dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles).
- Por ello, solicito, en calidad de área usuaria, proseguir con la formalización mediante acto resolutive para el pago al CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI por los servicios de supervisión prestados durante la Ampliación de Plazo N°01 por 24 días mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°054-2026-G.R.-JUNIN/GRI asimismo el monto es considerado de acuerdo a la tarifa contractual, de acuerdo a lo señalado por la OPINIÓN N° 014-2022/DTN, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de plazo	Aprobado mediante	N° de días ampliados	Periodo	Tarifa diaria ofertado (Inc IGV)	Costo Total
Ampliación de plazo n°01	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°054-2026-G.R.J/GRI	24	(i) del 11 al 14 de setiembre de 2025; (ii) del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2025 (iii) del 23 al 27 diciembre	S/ 790.00	S/ 18,960.00





Gobierno Regional Junín



(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 137-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01 del Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2173835, por el monto de S/ 18,960.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), correspondiente a los 24 días calendario de la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato de supervisión, la cual es consecuencia directa de la Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de obra, generada por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; todo ello acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, formalizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 123-2025-GRJ/GGR, generó la ampliación de plazo para la obra principal. En concordancia con la naturaleza accesoria del servicio de supervisión respecto a la ejecución de obra, y en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la obra, resultó indispensable extender también el periodo de supervisión. Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión N° 003-2025/GRJ/ORAF por un periodo de 24 días calendario. Cabe precisar que estos 24 días se ejecutaron de manera discontinua debido a las suspensiones de plazo acaecidas en los siguientes periodos: (i) del 11 al 14 de setiembre de 2025; (ii) del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2025; y, (iii) del 23 al 27 de diciembre de 2025, estableciéndose esta última como la nueva fecha de culminación del servicio. Este incremento, debidamente sustentado en el Informe Técnico N° 484-2026-GRJ/GRI/SGSLO, ha sido validado en sus cálculos y procedencia por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, justificando así la presente prestación adicional por el monto de S/ 18,960.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, es posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el pago de la Prestación Adicional de Servicio de Supervisión de Obra N° 01 derivada del Contrato N° 003-






Gobierno Regional Junín

2025/GRJ/ORAF, correspondiente a la consultoría para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2173835. Dicho pago corresponde a un periodo de 24 días calendario, por el monto total de S/ 18,960.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles), en virtud de la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 054-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, y conforme al sustento del Informe Técnico N° 484-2026/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la determinación y cálculo técnico de la prestación adicional de la supervisión, correspondiente al período de ampliación de plazo, son de responsabilidad, competencia y función técnica exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo, al Representante del CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
OPC- IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 27 ABR 2026

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

